J!

CCOO

jóvenes
extremadura

CCOO comisiones obreras de extremadura

JUNTA DE EXTREMADURA

J!

CCOO

jóvenes
extremadura

¿ES LEGAL TRABAJAR SIENDO MENOR DE EDAD?

Desde CCOO te contamos todo lo que tienes que saber.

JUNTA DE EXTREMADURA

¿ES LEGAL TRABAJAR SIENDO MENOR DE EDAD?

¿QUIÉN PUEDE TRABAJAR SIENDO MENOR DE EDAD?

El Estatuto de los Trabajadores prohíbe el trabajo a los menores de 16 años en España. Para los jóvenes de entre 16 y 18 años sí puede ser legal en estas dos situaciones:

- Los mayores de 16 años emancipados tendrán capacidad plena para celebrar contratos.
- Los mayores de 16 años no emancipados, pero menores de 18 años, podrán trabajar siempre y cuando lo autoricen los progenitores o tutores, aunque con ciertas limitaciones.

También se incluye en el trabajo de los menores de edad la formación profesional y las prácticas para adquirir experiencia laboral.

LIMITACIONES EN EL TRABAJO

Los menores de edad no podrán trabajar en determinadas actividades declaradas insalubres, penosas, nocivas o peligrosas tanto para su salud como para su formación profesional o humana.

Esta declaración es realizada por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de trabajo y Seguridad Social, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas.

LIMITACIONES A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES MENORES DE EDAD:

En consonancia con lo anterior, se imponen una serie de limitaciones a la contratación de menores de 18 años en trabajos que presenten riesgos específicos como:

- Que superen objetivamente sus capacidades físicas o psicológicas.
- Exposición nociva a agentes tóxicos o cancerígenos
- Exposición nociva a radiaciones
- Que presente riesgos de accidente por falta de consciencia, experiencia o formación
- Que pongan en peligro su salud por exponerles a frío, calor, ruidos o vibraciones.

LIMITACIONES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

No podrán realizar más de 8 horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso, el tiempo dedicado a la formación y, si trabajasen para varios empleadores, las horas realizadas con cada una de ellas:

- Cuando la duración de la jornada diaria continua exceda de 4 horas y media, deberá establecerse un periodo de descanso mínimo de 30 minutos.
- La duración del descanso semanal mínima será de 2 días ininterrumpidos.

RIESGOS LABORALES

El empresario tiene el deber de:

- Efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los menores, a fin de determinar todas las condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.
- Informar a dichos jóvenes y sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

NO CUMPLIR LAS NORMAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS MENORES CONSTITUYE UNA INFRACCIÓN MUY GRAVE SANCIONABLE.

Si tienes dudas lo mejor es que acudas al sindicato. CCOO siempre estará a tu disposición para asesorarte en cualquier problema o consulta que tengas a lo largo de todo este proceso.